

**RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2003, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2003, publicada en el D.O.E. nº 139, de 27 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibidas modificaciones de las propuestas inicialmente fijadas por dos de ellas, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE**

Primero.- Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2003, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 (publicada en el D.O.E. nº 139, de 27 de noviembre), en cuanto afecta a las fiestas locales correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

VALDIVIA.- 12 de abril y 14 de mayo.

ZAHÍNOS.- 3 de mayo y 15 de mayo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden ayudas al empleo público local para el Programa I de Empleo Público Local, en el ejercicio 2004 al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril.**

Vista la propuesta de Resolución de fecha 4 de marzo de 2004 sobre las solicitudes presentadas para la convocatoria del ejercicio 2004, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº

46, de 23 de abril), modificado por Decreto 192/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las ayudas al programa de empleo público local (Programa I) para la convocatoria del ejercicio 2004, destinadas a fomentar el empleo en el ámbito local a través de la inserción laboral de desempleados por los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Extremadura, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, y teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS**

Primero: Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto a esta Resolución, referidos al Programa I “Programa de Empleo Público Local”, han presentado solicitud de ayuda al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, para la convocatoria del ejercicio 2004, reuniendo los requisitos establecidos en la referida normativa para ser beneficiario de la subvención en concepto de ayuda directa al empleo.

De las entidades que figuran en el Anexo, no existe Resolución de incumplimiento por tener pendiente la justificación final de convocatorias anteriores o en su caso la devolución de las cantidades anticipadas y no justificadas, que en dicho caso las excluiría como beneficiarias de estas ayudas.

Segundo: Que la distribución de las ayudas solicitadas se ha realizado conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 46/2002, garantizándose en todo caso a cada entidad solicitante, que haya cumplido con los requisitos establecidos, la estimación de al menos, la ayuda para la realización de una contratación.

Por tanto, en base a la propuesta de Resolución, de fecha 4 de marzo de 2004, se emite la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Primero: Conceder ayudas a las Corporaciones locales relacionadas en el Anexo de esta resolución, a razón de 6.312,00 euros por empleo, según lo dispuesto en el Decreto 46/2002, de 16 de abril, con cargo al código de proyecto 2000 19 003 0046 00 y 2000 19 003 0021 00.

Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, mediante el Programa Operativo 2000-2006 y con fondos propios de la Comunidad Autónoma. La notificación individual de las ayudas se hará mediante Resolución individual del Director General de Empleo, que es fiel reflejo de esta Resolución conjunta.

Segundo: La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de cada entidad beneficiaria: